

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Reglamento de Órganos Desconcentrados del Municipio de Guadalupe, Zacatecas

Artículo 85. La Dirección Municipal de la Juventud tendrá las siguientes facultades:

Reforma Periódico Oficial No. 2 al 73, 11 sep. 2021 por mandato del artículo quinto transitorio del Reglamento Int. de la Admón. Púb. del Municipio de Guadalupe, Zac.

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio;
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federal, estatal y municipal, así como de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes;
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal;
- V. Fungir como representante del gobierno municipal en materia de juventud, ante los gobiernos federal, estatal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones;
- VI. Ser un órgano que represente al gobierno municipal en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico;
- VII. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno;
- VIII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del gobierno municipal y de la **Dirección** entre los jóvenes del municipio;

Reforma Periódico Oficial No. 2 al 73, 11 sep. 2021 por mandato del artículo quinto transitorio del Reglamento Int. de la Admón. Púb. del Municipio de Guadalupe, Zac.

- IX. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud;
- X. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles;
- XI. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad;
- XII. Alentar la cultura en contra de todo tipo de violencia, en especial aquella que se da en contra de los grupos vulnerables de la sociedad;

XIII. Fortalecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género;

XIV. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginalidad y enfrentan la discriminación y desvalorización por razones de sexo, género y edad; y

XV. Las demás que establezca el Manual de Procedimientos y el Consejo Consultivo.